



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, primero de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 545183184001-2020-00116-00
Demandante: ELCIDA TOLOZA RODRIGUEZ Y OTROS
Demandados: JOSE GREGORIO TOLOZA RODRIGUEZ

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 13 de noviembre de 2020.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, pero esta no cumple con las observaciones realizadas en el auto anotado, toda vez, que no se corrigió ninguna de las falencias.

Se allegaron certificaciones de envío de demanda a los demandados, lo que no se sugirió como irregularidad dado que se solicitó medida cautelar.

Por lo anterior, de conformidad a lo normado en el numeral 1 y 2 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y el archivo de lo actuado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

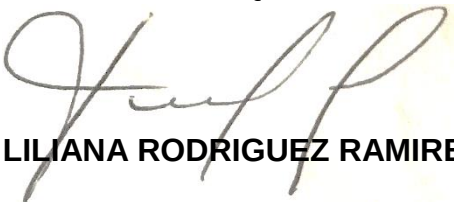
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

La Jueza,

NOTIFIQUESE


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ